



Ayuntamiento de Peñafiel

Expediente n.º: 56/2026

BASES SUBVENCIÓN

Procedimiento: Subvención ICIO 2026

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑAFIEL, AÑO 2026.

Artículo 1º – Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo a fondos propios del presupuesto municipal, para su aplicación en la realización de obras conforme a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en todo el término municipal de Peñafiel.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación.

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en solicitudes y proyectos en los que se efectúen las obras tanto menores como mayores.

En ningún caso se otorgarán ayudas a edificios calificados como fuera de ordenación por el Plan General vigente, según el artículo 185 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras que puedan recibir los interesados.

Artículo 3º – Recursos económicos municipales.

Las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 150.780.01 AYUDAS IMPULSO SECTOR CONSTRUCCION, por un importe de 20.000 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñafiel de 2026 según informe emitido por Intervención, condicionada, por tanto, la concesión de esta subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

Artículo 4.º– Sujetos beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles en los que se realicen las obras, así como, los promotores de dichas obras.

Artículo 5.º– Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras que cuenten con la preceptiva licencia de obras (toma de conocimiento de la declaración responsable de obras o licencia urbanística) otorgada desde el 1 de enero de 2026 y hasta la finalización de dicho año y siempre que se haya abonado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente.

Artículo 6.º– Solicitudes.



Ayuntamiento de Peñafiel

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Peñafiel o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º– Documentación.

La solicitud de subvención, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Licencia urbanística municipal (o toma de conocimiento por el Ayuntamiento de la Declaración Responsable de Obras) y justificante bancario del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- c) Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Peñafiel.

Artículo 8.º– Criterios para el otorgamiento de subvenciones.

El criterio para el otorgamiento de la subvención será el número de Registro de Entrada de la solicitud hasta agotado el crédito presupuestario.

Artículo 9.º– Procedimiento de resolución.

Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por los técnicos municipales, en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://penafiel.sedelectronica.es>

Las subvenciones podrán percibirse por el propietario del inmueble o por el promotor de la actuación.

La subvención se percibirá una vez haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.– Régimen de recursos.



Ayuntamiento de Peñafiel

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas previstas en las presentes Bases los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.– Cuantía de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de la actuación objeto de las bases, será el importe íntegro de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento (ICIO)

Artículo 13.– Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención estará obligado a la ejecución de las obras de rehabilitación solicitadas conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 14.– Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario obligará a reintegrar el importe de la subvención. La no devolución de la misma facilitará al Ayuntamiento para adoptar las medidas oportunas de acuerdo con la legislación aplicable.

Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

-